

**RESOLUCIÓN Nro. NAC-DNARASP20-00000004****DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

03 MAR 2020

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el numeral 1 del artículo 7 de la mencionada ley establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 418 de 23 de mayo de 2018, el Presidente de la República nombró a la economista Marisol Paulina Andrade Hernández como Directora General del Servicio de Rentas Internas;

Que la Directora Nacional Administrativa del Servicio de Rentas Internas, ingeniera Ximena Aguilar V., ejercerá las atribuciones relacionadas a la disposición de los bienes institucionales y de aquellos declarados en abandono, en su calidad de delegada de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, en aplicación del numeral 16.3.6 del artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, reformado mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000054, vigente desde el 10 de diciembre de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 13 de diciembre de 2019;

Que mediante Acuerdo de Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 14 de diciembre del mismo año, se expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que el primer y segundo inciso del artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señalan:

"Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.



Quando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.”;

Que el segundo inciso del artículo 159 del Reglamento Ibidem señala que: *“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”;*

Que de conformidad con el literal a) del artículo 130 del Capítulo VI del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala que: *“a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país,...”;*

Que los artículos 1 y 2 de la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país señalan:

“Art. 1.- Las entidades del sector público a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.

Art. 2.- El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma directa y gratuita.”;

Que según la actual estructura ministerial contemplada en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación fue escindido, por tanto, el Ministerio de Educación, es independiente del Ministerio de Cultura;

Que el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece: *“...El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas...”;*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Que mediante Memorando Nro. NAC-MINMGEI20-00000001 de 03 de enero de 2020, el Coordinador Nacional de Mantenimiento e Infraestructura del Servicio de Rentas Internas, emitió el informe técnico sobre los bienes que se encuentran almacenados en la bodega institucional concluyendo que: *"...los bienes no son útiles para uso de la institución..."*;

Que mediante Memorando Nro. NAC-BINMGEI20-00001 de 04 de enero de 2020, la Coordinadora Nacional de Bienes Institucionales, solicita a la Directora Nacional Administrativa Financiera, la autorización para dar inicio al proceso de transferencia gratuita de muebles y la designación del servidor encargado de realizar la inspección al respecto;

Que mediante Memorando Nro. NAC-DNAMGEI20-00000001 de 07 de enero de 2020, la Directora Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Rentas Internas designó a la servidora Elizabeth Gallo, Experto Nacional Financiero, para que realice la inspección e inventario de los bienes reportados por la Coordinación Nacional de Bienes Institucionales de la Dirección Nacional Administrativa Financiera como bienes en desuso y emita el informe correspondiente;

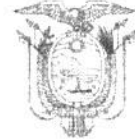
Que mediante Memorando Nro. NAC-FICMGEI20-00000001 de 16 de enero de 2020, la servidora Elizabeth Gallo, Experto Nacional Financiero del Servicio de Rentas Internas, remitió el informe de inspección, conforme el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y concluyó que:

"..., se procedió a la inspección física e inventario de los bienes detallados en el Anexo 1, verificando la existencia de 1.589 (mil quinientos ochenta y nueve) bienes, cuya totalidad se encuentra en desuso por las dependencias de la Dirección Nacional del Servicio de Rentas Internas (...) y que acredita la condición de los mismos como aptos para su respectiva enajenación...";

Que mediante Oficio Nro. SRI-NAC-BIN-2020-0001-OF de 20 de enero de 2020, la Coordinadora Nacional Administrativo del Servicio de Rentas Internas, pone a consideración de la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, el listado de 1.589 bienes en desuso de la Dirección Nacional del Servicio de Rentas Internas, disponibles para transferencia gratuita, para que se sirva seleccionar aquellos que le sean de utilidad para el Ministerio de Educación, conforme la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país;

Que mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2020-00033-OF de 23 de enero de 2020, la Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación, señala que los bienes mencionados en el anexo adjunto no son susceptibles para recibir en donación;

Que mediante Oficio Nro. EMI-OF-No. 005-DNGI-2020 de 14 de enero de 2020, el Director Nacional de Gestión Institucional de la Contraloría General del Estado, manifestó a la Directora Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Rentas Internas, su interés de suscribir un convenio de transferencia gratuita de bienes muebles de propiedad del Servicio de Rentas Internas, argumentando que su pedido obedece a la necesidad de fortalecer la gestión de la Contraloría, luego de los hechos



que son de conocimiento público, y que afectaron a las instalaciones de la Contraloría General del Estado;

Que mediante Oficio Nro. NAC-DNAOGEB20-00000006 de 24 de enero de 2020, la Directora Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Rentas Internas remitió al Director Nacional de Gestión Institucional de la Contraloría General del Estado el listado de los bienes susceptibles de transferencia gratuita, a fin de que seleccione aquellos que sean de interés de la Contraloría General del Estado;

Que mediante Oficio Nro. EMI- OF- No. 0013-DNGI-2020 de 29 de enero de 2020, el Director Nacional de Gestión Institucional de la Contraloría General del Estado informó a la Directora Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Rentas Internas, que, luego de realizada la inspección física del listado de los bienes muebles; ratifica el interés de la Contraloría General del Estado de contar con 135 bienes seleccionados;

Que los bienes seleccionados deben transferirse mediante donación, conforme el artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que mediante Memorando Nro. SRI-NAC-CIN-2020-0050-M de 21 de febrero de 2020, suscrito por la Coordinadora Nacional Financiero, se establece que el valor de los bienes muebles objeto de la transferencia gratuita, en los registros contables del Servicio de Rentas Internas, es de quince mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (USD 15.298,89); y,

Que mediante Memorando Nro. SRI-NAC-BIN-2020-0075-M de 12 de febrero de 2020, la Coordinadora Nacional Administrativo, solicitó al Coordinador Nacional Jurídico Administrativo la elaboración de la resolución administrativa que disponga la donación de 135 bienes seleccionados por la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de las facultades constante en el literal 16.3.6 del artículo 1, de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación a favor de la Contraloría General del Estado de los 135 bienes muebles descritos en el anexo al Memorando Nro. SRI-NAC-BIN-2020-0075-M de 12 de febrero de 2020, y que consta como anexo a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer el egreso de los bienes referidos en el artículo anterior, y su correspondiente registro, conforme la Normativa de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

Artículo 3.- Disponer que una vez perfeccionada la donación, se suscriba la respectiva acta de entrega recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



EL GOBIERNO DE TODOS

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de esta resolución a la Jefatura Nacional del Departamento Administrativo del Servicio de Rentas Internas.

Disposición General Única. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Jefatura Nacional del Departamento Administrativo del Servicio de Rentas Internas. Devuélvase el expediente a la Jefatura Nacional del Departamento Administrativo, para que continúe el trámite previsto en el Capítulo VI del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

03 MAR 2020

Ing. Ximena Aguilar V.

**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Suscribió la resolución que antecede, Ing. Ximena Aguilar V., Directora Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a

03 MAR 2020

Lo certifico. -

Dra. Alba Molina Puebla

**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Elaborado por	Revisado por	Revisado por:	Aprobado por
Gardenia Artieda	Fabián Yáñez Romero	Carlos Córdova Tinta	Cindy Naranjo Rosero
Especialista Jurídico Administrativa	Coordinador Nacional Jurídico Administrativo	Jefe Nacional del Departamento Administrativo	Directora Nacional Jurídica (S)
Fecha: 27 de febrero de 2020	Fecha: 28 de febrero de 2020	Fecha: 02 de marzo de 2020	Fecha: 02 de marzo de 2020

LISTADO DE BIENES PARA TRANSFERENCIA GRATUITA

Nro.	CÓDIGO DE BARRAS	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIÓN	ESTADO
1	23726	ARCHIVADOR	ATU	N/A	23726	2 GAVETAS	Bueno
2	47429	ARCHIVADOR	CARVAJAL S.A.	N/A	47429	ARTURITO	Bueno
3	47974	ARCHIVADOR	ATU	N/A	47974	ARTURITO RODANTE	Bueno
4	83319	ARCHIVADOR	N/A		83319	3 CAJONES	Bueno
5	95339	ARCHIVADOR	N/A		95339	2 CAJONES	Bueno
6	122920	ARCHIVADOR	International Design	B740A TIPO C	5949604	CUR 34319 INTERNATIONAL	Bueno
7	123372	ARCHIVADOR	International Design	B2050A TIPO A	5949971	CUR 34319 INTERNATIONAL	Bueno
8	123373	ARCHIVADOR	International Design	B2050A TIPO A	5949970	CUR 34319 INTERNATIONAL	Bueno
9	49605	ARCHIVADOR AEREO	ATU	N/A	49605		Bueno
10	51209	ARCHIVADOR AEREO	ATU	N/A	51209A		Bueno
11	95511	ARCHIVADOR AEREO	ATU	AA-1200	95511		Bueno
12	120375	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120375		Bueno
13	120376	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120376		Bueno
14	120377	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120377		Bueno
15	120379	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120379		Bueno
16	120380	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120380		Bueno
17	120381	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120381		Bueno
18	120382	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120382		Bueno
19	120385	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120385		Bueno
20	120388	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120388		Bueno
21	120389	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120389		Bueno
22	120393	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120393		Bueno
23	120394	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120394		Bueno
24	120395	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120395		Bueno
25	120396	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120396		Bueno
26	120397	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120397		Bueno
27	120399	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120399		Bueno
28	120413	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120413		Bueno
29	120414	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120414		Bueno
30	120419	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120419		Bueno
31	120424	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120424		Bueno
32	120425	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120425		Bueno
33	120436	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120436		Bueno
34	120441	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120441		Bueno
35	120445	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120445		Bueno
36	120453	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120453		Bueno
37	120454	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120454		Bueno
38	120554	ARCHIVADOR AEREO	MEPAL	AA900	120554		Bueno
39	18043	ARCHIVADOR RODANTE	ATU	N/A	18043		Malo
40	sc00523	BASURERO	N/A				Bueno
41	sc00561	BASURERO	N/A		N/A		Bueno
42	sc00579	BASURERO	MEGA OFFICE	METALICO	N/A		Bueno
43	sc00586	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
44	sc00590	BASURERO	N/A	N/A	N/A		Bueno
45	sc00595	BASURERO	S/A		N/A	CA SC0595	Bueno
46	sc00602	BASURERO	N/A	N/A	N/A	METALICO	Bueno
47	sc00620	BASURERO	N/A			C.A. SC0574, Costo ant 0 ac	Bueno
48	sc01479	BASURERO	N/A	N/A	N/A		Bueno
49	sc03320	BASURERO	MEGA OFFICE		N/A	METALICO	Bueno
50	sc03403	BASURERO	ARIZAGA	N/A	N/A		Bueno
51	sc03434	BASURERO	N/A	N/A	N/A	METALICO	Bueno
52	sc03437	BASURERO	ARIZAGA	N/A	N/A	METALICA	Bueno
53	sc03693	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
54	sc03711	BASURERO	N/A	METALICO	N/A		Bueno
55	sc03897	BASURERO	N/A	N/A	N/A	METALICO	Bueno
56	sc04342	BASURERO	N/A	N/A	N/A	METALICO	Bueno
57	sc06411	BASURERO	N/A	GRAFITO	N/A		Bueno
58	sc06416	BASURERO	N/A	GRAFITO	N/A	METALICO	Bueno
59	sc06452	BASURERO	N/A	METALICO	N/A		Bueno
60	sc06827	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
61	sc08245	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
62	sc08246	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
63	sc08249	BASURERO	EDIT. DER. FINANC		NA	METALICO	Bueno
64	sc08254	BASURERO	S/A				Bueno
65	sc08258	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
66	sc08261	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
67	sc08266	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
68	sc08271	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno

LISTADO DE BIENES PARA TRANSFERENCIA GRATUITA

Nro.	CÓDIGO DE BARRAS	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIÓN	ESTADO
69	sc08273	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
70	sc08276	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
71	sc08278	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
72	sc08283	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
73	sc08284	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
74	sc08289	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
75	sc08296	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
76	sc08299	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
77	SC08611	BASURERO	EDIT. DER. FINANC	NA	NA	METALICO	Bueno
78	sc08617	BASURERO	EDIT. DER. FINANC	NA	NA	METALICO	Bueno
79	sc08620	BASURERO	EDIT. DER. FINANC	NA	NA	METALICO	Bueno
80	sc08629	BASURERO	EDIT. DER. FINANC	NA	NA	METALICO	Bueno
81	Sc08643	BASURERO	EDIT. DER. FINANC	NA	NA	METALICO	Bueno
82	sc08644	BASURERO	EDIT. DER. FINANC	NA	NA	METALICO	Bueno
83	sc08649	BASURERO	S/A				Bueno
84	sc08664	BASURERO	EDIT. DER. FINANC	NA	NA	METALICO	Bueno
85	sc08696	BASURERO	EDIT. DER. FINANC	NA	NA	METALICO	Bueno
86	sc08940	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
87	sc09707	BASURERO	N/A	N/A	N/A	METALICO	Bueno
88	sc09717	BASURERO	N/A	N/A	N/A	METALICO	Bueno
89	sc09765	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
90	sc09767	BASURERO	S/A				Bueno
91	sc10633	BASURERO	N/A	N/A	N/A	METALICO	Bueno
92	sc10687	BASURERO	N/A	N/A	N/A	METALICO	Bueno
93	SC13145	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
94	sc13154	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
95	sc13250	BASURERO	N/A		N/A	METALICO CA SC03439	Bueno
96	sc13281	BASURERO	N/A			METALICO	Bueno
97	sc15998	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
98	sc24437	BASURERO	N/A		N/A	METALICO	Bueno
99	SC29902	BASURERO	S/N	S/N	S/N	METALICO	Bueno
100	21592	MESA	ATU	N/A	21592	AUXILIAR	Bueno
101	22623	MESA	ATU		22623	AUXILIARs1	Bueno
102	22646	MESA	ATU	N/A	22646	AUXILIAR	Bueno
103	24357	MESA	ATU	N/A	24357		Bueno
104	35434	MESA	ATU	N/A	35434		Bueno
105	43656	MESA	CARVAJAL S.A.	N/A	43656	RECTANGULAR	Bueno
106	43721	MESA	CARVAJAL S.A.	N/A	43721	CON PANEL DIVISORIO	Bueno
107	57915	MESA	MEPAL	N/A	57915	AUXILIAR	Bueno
108	57916	MESA	MEPAL		57916	AUXILIAR	Bueno
109	57983	MESA	MEPAL	N/A	57983		Bueno
110	70538	MESA	SUMAR	N/A	70538		Bueno
111	84811	MESA	N/A		84811	C.A. 39326, Costo ant 0 act	Bueno
112	91501	MESA	ATU	N/A	91501	RECTANGULAR	Bueno
113	91564	MESA	ATU	N/A	91564	RECTANGULAR	Bueno
114	91665	MESA	ATU	N/A	91665		Bueno
115	91735	MESA	ATU	MADERA	91735		Bueno
116	91750	MESA	ATU	N/A	91750	RECTANGULAR	Bueno
117	91751	MESA	ATU	N/A	91751	RECTANGULAR	Bueno
118	91765	MESA	ATU	N/A	91765	RECTANGULAR	Bueno
119	91774	MESA	ATU	N/A	91774	RECTANGULAR	Bueno
120	91795	MESA	ATU	N/A	91795	RECTANGULAR	Bueno
121	91799	MESA	ATU	N/A	91799A		Bueno
122	91832	MESA	ATU	N/A	91832		Bueno
123	91839	MESA	ATU	N/A	91839		Bueno
124	95850	MESA	ATU	NA	95850	RECTANGULAR	Bueno
125	96805	MESA	ATU	NA	96805		Bueno
126	96814	MESA	ATU	NA	96814		Bueno
127	97108	MESA	ATU	NA	97108		Bueno
128	100242	MESA	N/A		100242	AUXILIAR C.A. 50904X	Bueno
129	108775	MESA	MEPAL	MESA AUXILIAR	108775		Bueno
130	43764	SILLA GIRATORIA	CARVAJAL S.A.	N/A	43764	CUERINA, CON BRAZOS	Bueno
131	43848	SILLA GIRATORIA	CARVAJAL S.A.	N/A	43848	CON BRAZOS	Bueno
132	43849	SILLA GIRATORIA	CARVAJAL S.A.	N/A	43849	CON BRAZOS	Bueno
133	122907	SILLA GIRATORIA	International Design	S500A - ESPALDAR BAJO	5949668	CUR 34319 INTERNATIONAL	Bueno
134	122918	SILLA GIRATORIA	International Design	S500 - ESPALDAR ALTO	5949753	CUR 34319 INTERNATIONAL	Bueno
135	122951	SILLA GIRATORIA	International Design	S500A - ESPALDAR BAJO	5949654	CUR 34319 INTERNATIONAL	Bueno